



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, diez de abril de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que en el expediente digital, no obra constancia de notificación efectuada por la parte actora o su apoderado judicial y, como quiera que, en su calidad de demandada, **ANGELICA MARIA MEDINA GALLEGO**, representante legal del menor **TSM**, a través de apoderada judicial, envió escrito vía correo electrónico al Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, contestando la demanda de impugnación de paternidad que cursa en su contra, promovida por **JORGE IVAN SOLER LONDOÑO**, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 inciso 1° del Código General del Proceso, y se tendrá notificada por conducta concluyente, a **ANGELICA MARIA MEDINA GALLEGO**, en su condición de representante legal del menor **TSM**, de este proceso, desde la notificación de este proveído.

Por secretaría, envíese a través del correo electrónico que reposa en el expediente, a la señora **ANGELICA MARIA MEDINA GALLEGO** y de su apoderada, copia de la demanda y anexos, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, informándole el término para emitir pronunciamiento, advirtiéndole que, vencido el plazo establecido en la norma en comento, comenzará a correr el término de traslado de la demanda.

En el término de traslado, la parte demandada podrá ratificarse o ampliar la contestación allegada; si no se emite pronunciamiento, se tendrá en cuenta lo manifestado en la contestación de la demanda.

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar a la abogada **LEYDI YOHANA RICO TOBON**, conforme al poder conferido por la demandada **ANGELICA MARIA MEDINA GALLEGO**.

Empero, se observa que la profesional del derecho remite la contestación de la demanda desde el correo electrónico Lrico@andali.co, el cual no se encuentra registrado en el SIRNA, toda vez que el registrado es como se muestra a continuación:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6143	300912	VIGENTE	-	LEYORITO_36@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

Por lo que se le requiere a la profesional para que proceda al registro y allegue prueba del mismo.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574b492422ab0a4da17d7bc7c3c5a7a731460d74764ccb82ae81b1e8aac39de**

Documento generado en 10/04/2024 02:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>